

- a) El "SUJETO DE APOYO", al trámite de su Representante Legal podrá solicitar al "COPOCYT" hasta con 30 días anteriores al término del "PROYECTO" la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que impiden continuar con el desarrollo del "PROYECTO".
- b) El "COPOCYT" podrá invocar la terminación anticipada cuando considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", debiendo explicar el (los) motivo(s) al que impide continuar con el desarrollo del "PROYECTO".

Se considerará que existen impedimentos para continuar con el desarrollo del "PROYECTO" cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el "COPOCYT" comunicará al "SUJETO DE APOYO" la procedencia de la terminación anticipada del "PROYECTO", condicionada a los siguientes requisitos:

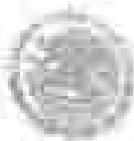
- a) La entrega de un informe final técnico y financiero.
- b) Comprobación del gasto ejercido.
- c) Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento, incluyendo los rendimientos obtenidos.
- d) Entrega de los productos generados hasta ese momento.

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y forma de constancia establecida por el "COPOCYT". Con base en los resultados de la verificación del informe, el "COPOCYT", podrá solicitar el reintegro de recursos parciales o totales.

DECIMA SEXTA.-RESCISIÓN.

El "COPOCYT" rechaza el presente Contrato y, en consecuencia suspenderá definitivamente la cancelación de recursos al "SUJETO DE APOYO", comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando este incurre en incumplimiento de alguno (o) de los siguientes que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el "COPOCYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presenta los informes finales o lo hace insatisfactoriamente, o no atiende en tiempo y forma las observaciones a los mismos.
- c) No atiende las observaciones e requerimientos emitidos o solicitados por el "COPOCYT".
- d) No provee las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administrativa y descentra el "PROYECTO".
- e) No comprueba la debida aplicación de los recursos destinados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "COPOCYT".



f) Proporción de información falsa.

Cuando el "COPOCYT" ejerza el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "SUJETO DE APOYO" restituir la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto se señale, el cual deberá ser no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "SUJETO DE APOYO" en cualquier otra Convocatoria del "PROYECTO" y en los programas que promueve el Gobierno del Estado del "COPOCYT", incluyendo los diversos fondos regulados en la "Ley de Ciencia y Tecnología" en los cuales participe el responsable de la devolución o del incumplimiento y se informará al "COPOCYT" del incumplimiento incurrido por el "SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACTA DE CONCLUSIÓN.

El "COPOCYT" cierra por terminado el Convenio de Asignación de Recursos otorgando al "SUJETO DE APOYO" de sus obligaciones y compromisos contractados, una vez que los productos y resultados del "PROYECTO" hayan sido entregados, el informe final técnico haya sido dictaminado favorablemente por el "COPOCYT", y se entregue el Acta de Cierre correspondiente. En su proceder siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos y resultados comprometidos y la entrega de estos, y el informe final se haya entregado en el tiempo y forma establecidos en el Convenio.

En el caso de haber incurso en alguna demora sin relación con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y dentro que haya sido subsanada o debidamente justificada, y por lo tanto se tiene un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "Cierre" del "PROYECTO" y al "COPOCYT", entregará un dictamen de cierre al "SUJETO DE APOYO", con lo cual se libra de las obligaciones y compromisos contractados con el "COPOCYT", salvo el acceso a la información del "PROYECTO" por un periodo de hasta cinco años y cuando esta sea requerida por los órganos fiscalizadores del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el "COPOCYT". Dicha información será publicada en su página de internet, dando con ello cumplimiento a los dispositivos de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "COPOCYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" designe a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado e comprometido para la realización del "PROYECTO" estará bajo la dependencia directa del



"SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "COPOCYT", como patrón sucesivo, sucesario, intermediario o beneficiario; por lo que el "COPOCYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiere presentarse en materia social, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a querer la más estricta confidencialidad respecto de la información que con esa carácter se intercambien, bien sea trate de información escrita o verbal, necesaria para el cumplimiento del "PROYECTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el pleno de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá imponer si se reanudaren las actividades para concluir con el "PROYECTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previsto en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, ejerciendo a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión con la legislación aplicable, especialmente en materia ambiental y de protección a la biosfera y la biodiversidad; las convenciones y protocolos en materia de éstos aplicada a la investigación, y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y en caso de aplicar, el "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las autoridades facultadas para emitirlas, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Estudios o experimentos con la participación de seres humanos, en los que deberá ampararse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se turnará para dar cumplimiento a las normas vigentes.



- 6) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radiactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la autorización de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- 7) Colección de especies en áreas protegidas, en que se deberá presentar permiso respectivo.
- 8) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su participación e inscripción e información en el "RENIECYT", y tendrá la obligación de informar al "COPOCYT" los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o Representante Legal entre otros.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de recursos públicos, los cuales no serán patrocinados ni promovidos por partidos políticos. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, ideológicos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRODUCTO DE DIVULGACIÓN

Con la finalidad de difundir y divulgar los resultados de la aplicación de los recursos públicos autorizados al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" asume el compromiso de participar en las actividades de difusión y divulgación que el "COPOCYT" le solicite, con la finalidad de dar a conocer a la población los resultados e impactos del "PROYECTO" en los medios que para tal efecto disponga el "COPOCYT". Asimismo, con la finalidad de divulgar a la población el beneficio del "PROYECTO" para el Estado, el "SUJETO DE APOYO" deberá entregar al "COPOCYT" un producto de divulgación, pudiendo ser un video de al menos 1 minuto de duración, una infografía, un audio u otro que el "SUJETO DE APOYO" considere y que acuerden las partes en el Anexo 2 de este Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUSENCIA DE VÍCIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a temer, dudar, malinterpretar o en otra circunstancia que afecte o vise la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales convencionales.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

COPOCYT



VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la solución de todo controversia que se pudiere suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes aplicables y a los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CONPLETO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DÚPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 19 DE ABRIL DE 2024, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL
FIDEICOMISO

LIC. JUAN JOSE MOLINA OLIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA
SERNAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
FIDEICOMISO

ING. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO

C.P. PASTORA ALDEAMAR
SANTIAGO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LOS PRESENTES FIRMAN PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE
EL COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, COPOCYT, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
TAMAULIPAS, SLP., EN SU CALIDAD DE "SUJETO DE APOYO", LO MANTIENDRÁ PARA LOS FINES REFERENTES A
QUE HAYA LUGAR.

constit.



GOBIERNO
ESTADAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

COPOCYT



INSTITUTO
NACIONAL
DE TECNOLOGÍA



ANEXO I
DETALLE FINANCIERO

Título del proyecto: Participación en el taller "Tecnología Superior en Transmisión SLP/EST", en el evento internacional de investigación científica ENPOCENCIAS 2007. Desarrollo tecnológico para el Recreo (Centro y Tercero), Salta 2007.

A AUTORIZADO PARA EL "PROYECTO".

GASTO CORRIENTE:

ITEM	STAGE 1	TOTAL
01 Pasajes y alojamiento	0.000.000.00	0.000.000.00
02 Publicaciones, publicitario de difusión y promoción	10.000.00	10.000.00
03 Otras gastos (Reservar 1% del gasto total)	1.727.00	1.727.00
TOTAL GASTO CORRIENTE	0.000.000.00	0.000.000.00

MONTOS EXPRESOS

POR EL "COPOCYT"



DRA. ROSALIA MOLINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL PROYECTO

POR EL "INSTITUTO DE APOYO"

LIC. JUAN JOSÉ MOLINA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LUCIA VICTORIA MEDINA ESPINOZA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL PROYECTO

LIC. IRMA ROCIO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

PASTORA MOLINA RIVERA SABEDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
PROYECTO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

COPOCYT



**ANEXO 1
DEBOLGE FINANCIERO**

Título del Proyecto: "Participación de alumnos y docentes del Instituto Tecnológico Superior de Tancíticahui, I.E.P. (ITSIT), en el evento internacional de investigación científica EXPOCONGRESO MULSET (Movimiento Multidisciplinario para el Desarrollo Científico y Tecnológico Brasil 2024)."

II: DEBOLGE FINANCIERO (INFORMATIVO)

DEL GASTO CORRIENTE

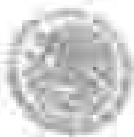
Motivo	Concepto	Cantidad	Gasto unitario estimado	Total Estimado
III Paseos y Viáticos				
	Boleto de avión	5 boletos.	300,000.00	1,500,000.00
	Hospedaje en el país, para doce personas y un asesor	4 noches por persona	1,000.00	16,000.00
	Hospedaje en el aeropuerto para cuatro personas y un asesor	2 noches por persona	8,000.00	16,000.00
	Alquiler de auto en el país, para cuatro personas y un asesor	7 días por persona	600.00	4,200.00
	Alquiler de auto en el aeropuerto, para cuatro personas y un asesor	7 días por persona	600.00	4,200.00
	Transporte terrestre, costo de transporte terrestre, para cuatro personas y un asesor	1 traslado terrestre nocturno por persona	1,200.00	16,800.00
IV Publicaciones, actividades de difusión e intercambio				
Intercambio al evento	Pago de inscripción al evento de investigación Brasil 2024 para alumno	4	8,000.00	32,000.00
Intercambio al evento	Pago de inscripción al evento de investigación Brasil 2024 para asesor	1	7,800.00	7,800.00
V Gastos generales (estimación 10% segun el total)				
	Seguimiento técnico de la propuesta	1	12,721.00	12,721.00
	Total Gastos Corriente			3254,641.00
MONTO EN PESOS				

POR EL "COPOCYT"

CECILIA MEDINA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL FONDO COMUN

POR EL "COMITÉ DE APOYO"

JUAN JOSÉ OLVERA OLVERA
EXPRESO Y ANTE LEGAL



Gobierno Autónomo
DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

COPOCYT



MICHAELA
CULTURA Y DEPOR



C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA MIRELLA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO CONCRETO

ING. IRMA ROCIO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. PASTORA TRUJILLO GARCÍA SANTOS
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

COPOCYT



ANEXO 1
DETALLE FINANCIERO

Título del proyecto: "Participación de alumnos y docentes del Instituto Tecnológico Superior de Tancítundehui, I.L.P. (ITS), en el evento internacional de modelismo aéreo DIFUSORIAS MILSET (Mérida) México en el Nivel Clase y Fase 1, Mayo 2014".

C. CALENDARIO DE MINISTRACIONES:

ETAPA	Fecha de Ministración
1)	29 de abril de 2014

POR EL "COPOCYT"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL PROCESO

POR EL "BANCO DE APoyo"

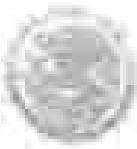
LIC. JUAN JOSE MOLINA OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA PATRICIA MENDOZA BENÍTEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL PROCESO

MSC. LINDA PATRICIA MENDOZA BENÍTEZ
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. PATRICIA GALVÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

PREVIA LEYENDA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE ANEXO 1, QUE DE CONCERNIDA SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 19 DE ABRIL DE 2014, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS



ANEXO 2 COMPROBOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROBOS DEL PROYECTO

1. Título del proyecto:

"Participación de alumnos y docentes del Instituto Tecnológico Superior de Tamaulipas, I.T.S.T., en el evento internacional de investigación científica EXPOCIENCIAS-MILSET (Movimiento Interamericano para el Fomento Científico y Técnico); Brasil 2024."

2. Vigencia del Proyecto:

Tiempo Ejecución: (meses)	6 meses
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2024
Fecha de término:	30 de junio de 2024
Fecha límite entrega informe fiscal, técnico y financiero:	10 de julio de 2024. (10 días naturales posteriores a la fecha de término).

3. Objetivo General:

Participar en el evento internacional de investigación científica MILSET, Brasil 2024, con la representación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, desarrollados por alumnos y docentes del ITST.

4. Objetivos Específicos:

- Participar en el evento internacional de investigación científica MILSET, Brasil 2024, con los resultados de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- Establecer colaboraciones con investigadores e instituciones internacionales para proyectos futuros.
- Promover nuevas tecnologías, técnicas o herramientas innovadoras en el área correspondiente de los proyectos que se presentarán en el evento y de otras áreas que se trabajen en el ITST.
- Promover un intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores y estudiantes de diferentes países.

5. Productos entregables:

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)
Participar en el evento internacional de investigación científica MILSET, Brasil 2024, exponiendo los resultados de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.	Con la finalidad de lograr alta probabilidad el beneficio para el Estado, se realizará un video de 30 minutos, 1 minuto de presentación del tema que expone en él que se destaca el proyecto, el beneficio del desarrollo público y los impactos o beneficios para el Estado.
Establecer colaboraciones para investigaciones e instituciones internacionales para proyectos futuros.	Realizar un contacto formal entre investigadores para establecer en las siguientes fechas.
Adquirir nuevas tecnologías, técnicas y herramientas innovadoras en el área correspondiente de los proyectos que se presentan en el evento y de otras áreas que se trabajen en el ITST.	Realizar un reporte que describa tecnologías, técnicas e herramientas innovadoras, de los proyectos que se presentan en el evento.
Entregar un informe de conocimientos y experiencias para investigadores y estudiantes de diferentes países.	Entregar una síntesis del evento para su discusión y promover que más estudiantes se matriculen para participar en eventos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.





GOBIERNO
ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

COPOCYT



MICROBOL
MINISTERIO
CULTURA



MINISTERIO
TURISMO

POR EL "COPOCYT"

DRA. ROSALBA MEDINA OLIVERA
REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL PROYECTO

POR EL "PAQUETE DE APOYO"

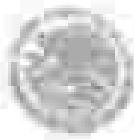
LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MEDINA ESPINOZA ISABEL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL PROYECTO

ING. ROSA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. PASTORA DEL CARMEN SANTIAGO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

DESPUÉS DE LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE ENTIENDE POR DIFUNDIÓ EL
PRESIDENTE ANEXO 2, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD
DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 19 DE ABRIL DE 2014, CONSERVANDO UN
EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESSION "COPOCYT", EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO NÚMERO 23871, EN ADELANTE "FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "COPOCYT" Y SECRETARIA TÉCNICA DEL "FIDEICOMISO" ASISTIDA POR LA C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FIDEICOMISO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLIVERA EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" ASISTIDO POR LA MRS. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE "RESPONSABLE TÉCNICO" Y POR LA C.P. PASTORA BALDEBLAMAR SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y ASESORES DE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, I.S.T.P. (ITS), EN EL EVENTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EXPOCIENCIAS MILSET (MOVIMIENTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TÉCNICO), BRASIL 2014", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, promulgada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2006, así como sus reformas y adiciones.
- II. En el punto número 3, del artículo 418 de la Ley referida, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas distintas de las sanciones comunitarias por los sujetos del régimen sancionador electoral, consideradas en ese Libro Cuarto, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial del Estado el Decreto 815, por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consignando la expedida mediante Decreto 578 por la Quinta legislatura Novena.



Ley 100-2019
Legislatura del M. Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicada el 30 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV. El 03 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 1190, por medio del cual se reformó el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para establecer que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Politécnico de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), organismo estatal encargado de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, y no podrán ejercerse en servicios personales ni concederles distinción a proyectos científicos en materia de ciencia, tecnología, e innovación.
- V. Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, el H. Consejo Directivo del "COPOCYT", el 06 de julio de 2019, mediante acuerdo N° HCDC/019/30-02/10 de la Segunda Sesión Ordinaria 2019, instruyó a la Directora General del "COPOCYT" a constituir un Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de multas sancionatorias.
- VI. El 21 de octubre de 2019, el "COPOCYT" formalizó el Comité de Fideicomiso Público para proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, N° 23871, con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple como Institución Fiduciaria.
- VII. El 30 de Noviembre de 2019, el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" estableció el modelo de convocatoria y las Reglas de Operación, cuyo objetivo es precisar el funcionamiento, los criterios, los procesos y las instancias de decisión para la evaluación, selección, formalización y seguimiento de los proyectos que se aprueben a través de éste.
- VIII. Las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", fueron establecidas y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", celebrada el 21 de julio de 2021 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 09 de septiembre de 2021.
- IX. Con fecha 03 de abril de 2022, el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, modificándose los artículos 6, 10, 11, 12, 13 en su párrafo primero, 14, 15 en su párrafo primero, 16, 18, 19, y 20; adicionando los artículos 16 bis y 20 bis, y derogando el artículo 13 en sus párrafos Único y penúltimo. Destaca la creación de los Comités Técnicos y de Administración para el fondo derivado de los multos electorales, conformado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes.



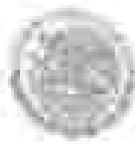
- X. En virtud de lo anterior con fecha 2^a de abril, en la tercera sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo del "COPOCYT", mediante acuerdo HCDG/2023/525-03/05, se aprobó la conformación del Comité Técnico y de Administración para el fondo derivado de las multas electorales, cuya instalación se llevó a cabo en la misma fecha.
- XI. El 24 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la conformación del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871. Asimismo el 26 de abril de 2023, se publicó la actualización a las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871 de multas electorales, con la finalidad de reconocer la integración del Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO" integrado a partir de la modificación Ley de Ciencia y Tecnología.
- XII. El 24 de enero de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del "FIDEICOMISO", el Poder Ejecutivo del Estado, a través del "COPOCYT" publicó la Convocatoria 2024-01 de Proyectos para fortalecer la formación del recurso humano en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en adelante la "CONVOCATORIA 2024-01".
- XIII. La "CONVOCATORIA 2024-01" tuvo vigencia para el primer periodo del 16 de enero al 15 de febrero de 2024 y permitió impulsar, apoyar y financiar la realización de proyectos que fortalecerán la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación (IDI) en tres modalidades:
- Modalidad 1. Participación en eventos de investigación, promoción o difusión científica, tecnológica o de innovación, nacionales o en el extranjero.
- Modalidad 2. Realización de estancias académicas en instituciones nacionales o en el extranjero.
- Modalidad 3. Organización de eventos de carácter científico, tecnológico e de innovación en el estado de San Luis Potosí.
- XIV A) Respecto, el Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO", en su Segunda Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 20 de marzo del presente, mediante acuerdo FNE/2024/03/02/18, considerando el dictamen favorable de la Comisión de Fortalecimiento, aprobó la asignación de recursos por \$254,541.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.L) a favor del "SUJETO DE APÓYO" para el desarrollo del "PROTÉCTO".



DECLARACIONES

I. DECLARA EL "COPOCYT" QUE:

- a) Con fecha 30 de agosto de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí (LCyT), la cual tiene por objeto apoyar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico; la promoción de una cultura científica en la sociedad, así como la regulación y establecimiento de las bases para la eficiente utilización de los recursos destinados a la ciencia y la tecnología.
- b) En la misma LCyT, se incluye como objeto específico: compatibilizar los mercantilismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programadas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que llevan a cabo directamente actividades de este tipo.
- c) El Artículo 7º, fracción VI de la LCyT, establece que la concurrencia de recursos públicos, privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y divulgación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación, y la formación de recursos humanos especializados para el desarrollo tecnológico de la industria, deberá ser acorde con las necesidades del Estado en esta materia.
- d) El Artículo 11º de la LCyT establece que el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, aportará recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de actividades de fomento a la cultura científica, la formación de recursos humanos, y la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.
- e) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Consejo Popular de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, este Organismo es el facultado para emitir las actas que sean necesarias para el logro de sus objetivos.
- f) El presente Contrato de Asignación de Recursos lo firma la Dra. Rosalba Medina Rivas, en su carácter de Directora General del "COPOCYT" y Secretaria Técnica del "FIDEICOMISO", conforme a las facultades establecidas en el Artículo 10º, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Popular de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, sometiéndolo su personalidad por el nombramiento expedido con fecha del



03 de septiembre de 2018 por el entonces titular del Poder Ejecutivo, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.

- g) El H. Consejo Directivo del "COPOCYT", mediante acuerdo HODC/2023/02-03/09 de fecha 21 de abril de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2023, aprobó la integración del Comité Técnico y de Administración de Fideicomiso 23871, designando a la Dra. Rosalba Medina Pérez, como Secretaria Técnica del "FIDEICOMISO", así como, a la C.P. Linda Victoria Menéndez Bernal, como Secretaria Administrativa del "FIDEICOMISO", conforme las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: CPC030839B03.
- i) Para los efectos legales a que halle lugar, designó como domicilio el ubicado en la calle Camino a la Presa No. 885, Colonia Lomas 4ta Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA EL "SUJETO DE APOYO" QUE:

- a) Con fecha 17 de Septiembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Temazunchale, S.L.P., como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Conforme lo establecido en dicho decreto el Instituto Tecnológico Superior de Temazunchale, S.L.P. tiene por objeto límitar e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad, realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a evaluar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) En el artículo noveno del decreto de creación señala las facultades y obligaciones del Director General.
- d) El presente Convenio de Asignación de Recursos lo firma Lic. Juan José Molina Olivera, en su calidad de "REPRESENTANTE LEGAL" del "SUJETO DE APOYO," y como Director General, conforme a las facultades establecidas en el Artículo 5º fracción II del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Temazunchale, S.L.P., certificando su personalidad con el acta de la cuarta reunión Extraordinaria del 2021 de la H. junta del Instituto Tecnológico Superior de Temazunchale, realizada el 19 de noviembre, el cual lo designa como Director General del Instituto Tecnológico.



Superior de Tamaulipas, S.L.P y que a la fecha no ha sido revocada o modificada tal designación.

- e) En atención a la "CONVOCATORIA 2024-01", presentó el proyecto denominado: "Participación de alumnos y asesores de Instituto Tecnológico Superior de Tamaulipas, SLP. (ITST), en el evento internacional de investigación científica EXPOCIENCIAS MILSET (Movimiento Internacional para el Recreo Científico y Técnico), Brasil 2024".
- f) En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Capítulo V, numeral 2, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y tecnológicas "RENIIECYT" a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT", tal y como se constata con la constancia de inscripción número 2000217.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: ITBB00117UJF3.
- h) Para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Km. 5.5 Camino Tamaulipas-San Martín, Achíquio C.P. 79087 Tamaulipas, SLP.
- i) Los recursos que se realicen del "FIDEICOMISO" es únicamente para que el "SUJETO DE APOYO" desarrolle el "PROYECTO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes expresamente manifiestan que el objeto del presente Contrato de Asignación de Recursos es establecer la forma y los términos para canalizar los recursos asignados por el "COPOCYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", denominado: "Participación de alumnos y asesores de Instituto Tecnológico Superior de Tamaulipas, SLP. (ITST), en el evento internacional de investigación científica EXPOCIENCIAS MILSET (Movimiento Internacional para el Recreo Científico y Técnico), Brasil 2024", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda, desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" autorizado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" es participar en el evento internacional de investigación científica MILSET, Brasil 2024, con la representación de tres proyectos de investigación, desarrollados por alumnos y asesores del ITST, aumentando la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la comunidad tecnológica y generar en los participantes la oportunidad de desarrollar una



cultura científica a través de la organización de programas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas y Artes).

Asimismo, los impactos del "PROYECTO" comprometidos por el "SUJETO DE APOYO", para el Estado son:

1. Fomento del talento local: La participación en eventos internacionales brinda la oportunidad de mostrar y desarrollar el talento local en ciencia y tecnología. Lo cual es crucial para el progreso y la competitividad del estado en un mundo cada vez más impulsado por la innovación.
2. Visibilidad y prestigio: La presencia de instituciones educativas del Estado de San Luis Potosí, en eventos internacionales proporciona visibilidad a la comunidad educativa del estado y favorece el crecimiento tanto a nivel local como internacional. Esto puede tener efectos positivos hacia el estado y sus instituciones educativas.
3. Intercambio de conocimientos: La participación de alumnos y académicos en eventos internacionales, permite el intercambio de conocimientos y experiencias con participantes de otros países, lo que enriquece el aprendizaje y promueve la colaboración entre instituciones educativas y centros de investigación a nivel global.
4. Innovación y desarrollo tecnológico: La exposición a las últimas tendencias y avances en ciencia y tecnología en eventos internacionales puede trae nuevas ideas e iniciativas innovadoras entre los participantes del estado, contribuyendo así al desarrollo tecnológico y económico de la región.
5. Formación de redes y contactos: La participación en eventos internacionales proporciona oportunidades para establecer contactos y construir redes profesionales que pueden ser beneficiosas tanto para los alumnos como para los académicos en términos de colaboraciones futuras, así como oportunidades de investigación y desarrollo profesional.
6. Cumplimiento de los proyectos de investigación que se presentan en este evento, se pretende tributar a la vertiente 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí 2021-2027, que refiere la atención a pueblos originarios. A la vertiente 1.2, menor pobreza más bienestar, así como a la vertiente 1.4, inclusión social e igualdad de género y a la vertiente 1.5, salud.

SEGUNDA.- MINISTRACIONES.

La Secretaría Administrativa, con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", y en cumplimiento al acuerdo tomado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO", certifican los recursos autorizados al "SUJETO DE APOYO", a través de una ministración conforme a lo establecido en el desglose financiero, que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "SUJETO DE APOYO", por la cantidad total de \$341,814.00 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos diez pesos Mexicanos M.N.).





El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar para la autorización, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumple con los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria en forma exclusiva para administrar los recursos públicos otorgados para el desarrollo del "PROYECTO", por lo que la misma deberá encontrarse debidamente acreditada ante el "COPOCYT" previamente a la entrega de la autorización. Dicha cuenta deberá ser productiva y operar intercomunicadamente por el "RESPONSABLE TÉCNICO" y el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO".

La autorización deberá ser emitida por el "COPOCYT" al "SUJETO DE APOYO" mediante transferencia electrónica de fondos o a través del mecanismo de pago que sea más conveniente de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, a una cuenta productiva creada específicamente para el "SUJETO DE APOYO" para el manejo de los recursos destinados al "PROYECTO", y especificar en los informes financieros los rendimientos generados; los cuales se detallan en el término del "PROYECTO".

Los aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para apoyarla en los rubros comprometidos de conformidad con las certificaciones y conceptos emitidos que se detallan en el Anexo correspondiente. El remezón de los rendimientos que se generen por las inversiones en fondos líquidos será en la proporción que corresponda al aporte.

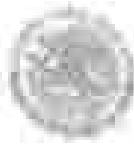
Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO" ni podrán utilizarse para fines ajenos al mismo. El "SUJETO DE APOYO" deberá llevar un registro constante de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como un expediente específico para la documentación del mismo.

La institución que se encarga para la realización del "PROYECTO" no formará parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO" ni de su presupuesto. La obligación del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del Sistema General, así como de la normatividad fiscal aplicable.

CUARTA.- INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar conforme en lo establecido en las Reglas de Operación los siguientes informes:

Informe del proyecto. Al término del "PROYECTO" deberá presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo establecido en el Anexo 2, signados por los Responsables Técnico y Administrativo del "PROYECTO". El informe final deberá contener información



técnicos, evidenciales e información de los impactos y beneficios obtenidos en el estado de San Luis Potosí, derivados de la realización del "PROYECTO". El informe final financiero deberá contener el detalle de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, señalando de manera clara la base de los gastos ejercidos sobre el cual fue aplicado el recurso. El informe financiero deberá estar auditado por el Órgano Interno de Control del "SUJETO DE APOYO".

En el supuesto de que, al resultado del dictamen del informe final financiero no resonance positivo, el "SUJETO DE APOYO" deberá hacerse el reintegro íntegro a la entrega de dicho informe al "COPOCYT".

El informe del proyecto deberá entregarlo al "COPOCYT" de manera impresa y a través de medios electrónicos de comunicación, para su revisión y validación, dejando dejar constancia de fecha y hora de su recepción. La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los resultados.

En caso de que los informes finales técnico y financiero sean evaluados y dictaminados favorablemente, el "COPOCYT" emitirá un Acta de conclusión del "PROYECTO", conforme la normatividad vigente aplicable.

QUINTA.- ANEXOS.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Comunicado, asegurándose de manera escrita a las características, calendarización de financiamiento, plazos y montos, así como al cumplimiento de las obligaciones que le corresponden para comprobar la totalidad de los recursos públicos ejercidos.

SEXTA.- COMPROBACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos durante la vigencia del "PROYECTO", así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del gasto público. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprometidos previo a la entrega del informe final financiero al "COPOCYT".

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de devolución de recursos económicos por parte del "SUJETO DE APOYO", el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la "SECRETARÍA ADMINISTRATIVA" por oficio, adjuntando una copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso sea identificado.



OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

El "COPOCYT" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO", cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sea atendida las observaciones o requerimientos emitidos a través del "COPOCYT"; en consecuencia permitir anticipadamente o reanudar, según sea el caso, el desarrollo del Convenio.

En caso de suspensión, el "COPOCYT" comunicará al "SUJETO DE APOYO" sus determinación, solicitando suspender el o los incumplimientos. A partir de la fecha de recibida la comunicación, el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer los recursos autorizados por el "COPOCYT". Hasta en tanto no solvente el o los incumplimientos y se sea informado por escrito la procedencia de la continuación con la aplicación de los recursos autorizados. Si al término del plazo, el o los incumplimientos son subsanados, el "PROYECTO" se reanuda, sin que el retraso se compute con una regularización. En el caso de que la irregularidad no sea justificada o subsanada dentro del plazo conocido, la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" procederá a la cancelación del "PROYECTO" y la rescisión del presente Convenio conforme lo establecido en el capítulo IX de los Reglos de Operación del "FIDEICOMISO".

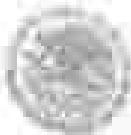
NOVENA.- SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO.

El "COPOCYT" podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables del desarrollo del "PROYECTO" o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del "PROYECTO" y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos y que se relacione exclusivamente con el desarrollo del "PROYECTO".

Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- REVISIONES DE ÓRGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, competentes, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del "PROYECTO" y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado



a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que se sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, actualización de datos e incluso futuras revisiones, el "SUJETO DE APOYO" deberá garantizar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el "PROYECTO", durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Contrato; dicha información deberá entregarse en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del "COPOCYT".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE TÉCNICO.

El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, designa a la Ing. Inés Rocio Medina Espinoza, como "RESPONSABLE TÉCNICO" del "PROYECTO", quien será el enlace con el "COPOCYT", para los asuntos técnicos y el ejercicio del récuento autorizado del "PROYECTO", teniendo como obligación principal coordinar el desarrollo del "PROYECTO", elaborar los informes finales, en tiempo y forma, e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" a través del Representante Legal, deberá designar a un sustituto del "RESPONSABLE TÉCNICO" en caso de ausencia definitiva o mayor a dos meses o cuando considere que el "PROYECTO" puede estar en riesgo de no cumplir en tiempo y forma con las entregables, debiendo solicitar la autorización al "COPOCYT", adjuntando la información contáctese que asiente su capacidad para coordinar el "PROYECTO". El "COPOCYT" con el apoyo de las instancias que considere, evaluará la solicitud y comunicará al "SUJETO DE APOYO" la respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "SUJETO DE APOYO" a través del Representante Legal, designa la C.P. Paola Baldomir Santiago, como "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO", quien auxiliará al "RESPONSABLE TÉCNICO" en su función de enlace entre el "COPOCYT", y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En los casos en que el "SUJETO DE APOYO" considere necesario el cambio de "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", informará a través del Representante Legal y por escrito al "COPOCYT" seis meses.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor en su establecimiento que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO",



serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "COPOCYT" no tendrá interés jurídico sobre estos derechos.

No obstante, en los casos que los antiguos no impulen derechos de propiedad, el "COPOCYT" podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al "PROYECTO" y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "COPOCYT", dentro del estado que guardan los demás derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

El "COPOCYT" se reserva el uso de los derechos de propiedad intelectual autor derivados del "PROYECTO" en los términos en que existe un interés del Gobierno del Estado de San Luis Potosí debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en el Convenio correspondiente.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, inevitablemente, el crédito correspondiente al "COPOCYT" y al "FIDEICOMISO".

Los partes se reservan el derecho de citar y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y continuará en la fecha de emisión del Acta de constitución u, en su caso, del dictamen de creación anticipada del "PROYECTO" emitido por el "COPOCYT".

El "PROYECTO" deberá concluir su ejecución a más tardar el 31 de diciembre de 2024, conforme lo establecido en el numeral 3. De la presentación de las propuestas, punto 3.12 de la "CONVOCATORIA 2024-01".

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con las firmas autógrafas de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "COPOCYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO" a fin de conocimiento anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser impuesta por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente: